

| <b>CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES</b>  |  | <b>Puntos</b> |
|---|--|---------------|
| <b>Criterios prioritarios</b>   |  |               |
| 1. Existencia de hermanos/as matriculados <sup>1</sup> .  |  | 8             |
| 2. Proximidad del domicilio del alumno o lugar de trabajo de padres, madres o tutores legales.  |  |               |
| 2.1 Domicilio familiar situado dentro del área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.   |  | 8             |
| 2.2 Lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres, madres o tutores legales, situado dentro del área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.  |  | 8             |
| 2.3 Domicilio familiar o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres, madres o tutores legales, situado en las áreas limítrofes al área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.                             |  | 2             |
| 3. Renta per cápita de la unidad familiar.  |  |               |
| 3.1.a) Rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.  |  | 4             |
| 3.1.b) Rentas comprendidas entre una y dos veces el salario mínimo interprofesional.  |  | 2             |
| 3.2 Padres, madres o tutores legales perceptores de la Renta Mínima de Inserción (excluye los dos anteriores)   |  | 6             |
| <b>Criterios complementarios</b>  |  |               |
| 4. Padres, madres o tutores legales trabajando en el centro.  |  | 4             |
| 5. Concurrencia de discapacidad (alumno/a, hermanos/as, padres, madres o tutores legales).  |  |               |
| 5.1 Discapacidad en el propio alumno/a a partir del 33 %.   |  | 2             |
| 5.2 Discapacidad de hermanos/as, padre, madre o tutores legales <sup>2</sup> a partir del 33 %.   |  | 1             |
| 6. Traslado de la unidad familiar debido a movilidad forzosa, discapacidad sobrevenida en el último año de cualquiera de los miembros de la familia o cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.                |  | 1             |
| 7. Condición legal de familia numerosa.   |  |               |
| 7.1 De carácter especial.   |  | 2             |
| 7.2 De carácter general.  |  | 1             |
| 8. Familia monoparental.  |  | 1             |
| 9. Situación de acogimiento familiar del alumnado.  |  | 1             |
| 10. Alumnado nacido de parto múltiple.  |  |               |
| 10.1 Parto de dos hijos/as.   |  | 1             |
| 10.2 Se sumará por cada hijo/a adicional.   |  | 1             |
| 11. Consideración del alumno o alumna de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.  |  |               |
| 11.1 Deportista de alto nivel.  |  | 2             |
| 11.2 Deportista de alto rendimiento.  |  | 1             |
| 12. Otras circunstancias, acordadas por el por el órgano del centro competente en materia de admisión, según criterios públicos y objetivos, que deberán ser coincidentes con alguna de las expuestas a continuación <sup>3</sup> . |  | 1             |
| 12.1 Condición de antiguo alumno/a, del centro para el que se solicita plaza, del padre, madre o de los representantes legales del alumno/a, o alguno de los hermanos/as de la persona solicitante.                                 |  |               |
| 12.2 Haber estado matriculado previamente en el centro para el que se solicita plaza salvo en los casos de sanción de cambio de centro.   |  |               |
| 12.3 Condición de trabajador en el centro para el que se solicita plaza, de familiares del alumno hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.   |  |               |

<sup>1</sup> Sólo se aplicará cuando, en el momento de solicitar la admisión, el hermano/a o hermanos/as matriculados en el centro se encuentren matriculados en un curso sostenido con fondos públicos del centro solicitado o del centro al que este se encuentra adscrito y vayan a continuar en el mismo el siguiente curso.

<sup>2</sup> Que convivan con el alumno.

<sup>3</sup> Solo podrá baremarse una de estas circunstancias.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL: 15.750€

## CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que en su caso se produzcan, se resolverán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios prioritarios y complementarios por el orden en que aparecen en el baremo.

De mantenerse el empate, asignación por sorteo público ante el Consejo Escolar del centro (4 letras de desempate). Se publicarán a partir del 17 de mayo.